



**VISTOS;** el Oficio N° 000459-2022-PEB/MC de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú; el Memorando N° 000439-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000716-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-MC, se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, de conformidad con el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, *“Los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre tercero.”;*

Que, el numeral 28.2 del citado artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado refiere que los grupos de trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales, correspondiendo a la Oficina General de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, validar la legalidad y sustento técnico para su creación, respectivamente; asimismo, señala que *“Pueden participar en calidad de integrantes del Grupo de Trabajo representantes de otros poderes del Estado, niveles de gobierno y organismos constitucionalmente autónomos, previa conformidad de su máxima autoridad; así como representantes acreditados de la sociedad civil, academia, gremios empresariales, entre otros, siempre que su participación se vincule y contribuya al objeto del Grupo de Trabajo. La resolución ministerial que aprueba la creación de un Grupo de Trabajo, cuya conformación incluya representantes de más de un sector o que no forman parte del Poder Ejecutivo, contiene un considerando en el que se precisa que se cuenta con el consentimiento de las entidades públicas o privadas representadas en el Grupo de Trabajo.”;*

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 508-2018-MC modificada por la Resolución Ministerial N° 000117-2022-DM/MC, se crea el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal denominado “Consejo Bicentenario”, adscrito al



Ministerio de Cultura, con el objeto con contribuir, de manera participativa al posicionamiento de los valores éticos y ciudadanos que se buscan infundir en la población de cara a la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, para el fomento de modos de convivencia pacíficos y el desarrollo social del país, enfocados en aquellos valores hacia el país que queremos ser, un país igualitario, dialogante, integrado, respetuoso del medio ambiente y orgulloso de su identidad;

Que, mediante el Oficio N° 000459-2022-PEB/MC, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú propone la inclusión del señor José Félix Palomino Manchego como integrante del Grupo de Trabajo de naturaleza temporal denominado “Consejo Bicentenario”, puesto que su aporte en el ámbito académico, científico y cultural, contribuirá a alcanzar el objeto del citado Grupo de Trabajo;

Que, asimismo mediante el Oficio N° 000459-2022-PEB/MC de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú se adjunta el Informe N° 000029-2022-UGCA-KDCG-PEB/MC, mediante el cual se deja constancia que se cuenta con el consentimiento de la persona natural convocada, en calidad de integrante;

Que, de acuerdo con lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Inclúyese, en el segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 508-2018-MC modificada por la Resolución Ministerial N° 000117-2022-DM/MC, al señor José Félix Palomino Manchego como integrante del Grupo de Trabajo “Consejo Bicentenario”.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA**  
Ministro de Cultura